Defensa y recibimiento

SELLO SEGUNDO, SESENTA Y DOS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUATRO

Don Phelipe, Por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen de Navarra de Granada, de Toledo de Valencia, de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Murcia, de Jaen de los Algarves de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. Por quanto por parte de vos el Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de la Villa de Alcaudete, en nuestro Consejo, y Chancilleria, ante los Alcaldes de nuestra Audiencia, que Residen en la Ciudad de Granada, fue presentada una Peticion, en nombre de Don Pedro Abellan Ramon, Don Diego Thomas Lozano, Don Joseph de Latorre Regidores, y Procurador General de la dicha Villa, y los demas Vecinos de ella en la forma siguiente: Muy Poderoso Señor: Don Pedro Abellan Ramon, Don Diego Thomas Lozano, Don Joseph de Latorre Regidores, y Procurador General de la Villa de Alcaudete, y los demas Vecinos de ella, en nombre de dicha Villa, y de los demas Vecinos, que representamos, como mejor de derecho podemos, y mas haya lugar, parecemos ante Vuestra Alteza, y decimos: Que Don Juan de Salmeron, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Mayor de dicha Villa, en nombre de Don Pedro Abellan Ramon, Don Diego Thomas Lozano, Don Joseph de Latorre Regidores, y Procurador General de dicha Villa, y los demas Vecinos, que representamos, en virtud de nombramiento, que le hizo el Marques de Villena, Señor que fue de dicha Villa, en cuyo Castillo, assi sus Casas Consistoriales, como los demas Vecinos, que habian concurrido, para hacer los demas que necesarios fuesen, hallandose presente, hizo cierto requerimiento, y hallandose dado se hizo con las Defensas convenientes, obligando a Contribuir, con las cantidades pertenecientes, al Concejo de dicha Villa, para que en nombre de todos hiciese las Defensas convenientes, en cuya virtud el Concejo, Justicia, y Regimiento de dicha Villa, por sus Casas, y demas Vecinos, hizo seguido el Testimonio con dicho Marques de Villena, para seguir sus Casas a Juan Contribuido, con muchas cantidades, assi por Repartimiento, como voluntariamente, habiendose presentado diferentes Instrumentos, y hecho Probanzas, en que con que acredita justificado su Poder dicho Marques, nombrar dicho Alcalde Mayor, usar en Posesion contraria, en cuyo estado los nuestros, y fiscales del Concejo, por sus fines particulares, y sin mas justo motivo cercado el Castillo, abierto como el Principio hizo, hallandose hecho el Pare- ten un allanamiento, para que dicho Marques nombrase Alcalde Mayor